



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 3.710 / 2017.

**ZAPALLAR, 29 de Junio de 2017.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 299/2017 de fecha 28 de Mayo de 2017, emitido por la Directora Departamento Salud.
- Resolución Exenta N° 3933 de fecha 17 de Mayo de 2017 emitida por el Director (T. Y P.) S.S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA.
- Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias SALAS MIXTAS, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota e Ilustre Municipalidad, de fecha 05 de Abril de 2017.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias SALAS MIXTAS**, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota e Ilustre Municipalidad, de fecha 05 de Abril de 2017, según se indica:

En Viña del Mar, a 5 de abril de 2017, entre el *SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA*, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (t. y p.) *DR. JORGE RAMOS VARGAS*, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la *ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR* persona jurídica de derecho público, domiciliada en German Riesco N° 399, Zapallar, representada por su Alcalde *D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN* de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La información deberá remitirse mensualmente y en forma digital a la Unidad de Estadística de la Dirección de Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, correo electrónico Estadística Dss <estadistica.dss@redsalud.gob.cl>1.

La rendición Financiera Mensual, deberá remitirse en format digital al presente referente ([francisco.armijo@redsalud.gob.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gob.cl)) con copia al referente de transferencias municipales Sr. Jorge Vergara ([jorge.vergara@redsalud.gob.cl](mailto:jorge.vergara@redsalud.gob.cl)) Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Serviiio Salud Viña del Mar Quillota.

**QUINTA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta utilización de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SEXTA:** En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**OCTAVA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Dr. Francisco Armijo, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**UNDECIMA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar para todos los efectos legales.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Jorge Ramos Vargas, Director (t. y p.) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2005 y N°17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Gustavo Alessandri Bascuñan como Alcalde de la Ilustre M. de Zapallar consta en el Decreto Alcaldicio N° 7173 del 05 de diciembre de 2016, y consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol N° 2489, del 05 de diciembre de 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. SERV. SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Asesoría Jurídica.
5. Depto. de Salud.
6. Archive, Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.